

# COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina  
Ley 20305

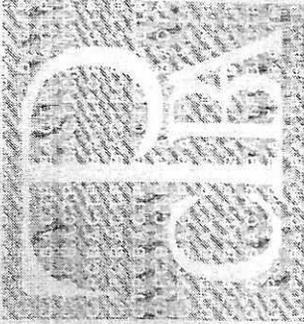


## LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes a/a la Traductor/a Público/a ROASSO DE PINERO, MARÍA ISABEL que obran en los registros de esta institución, en el folio 37 del Tomo 12 en el idioma INGLÉS

Legalización número: 75972

Buenos Aires, 02/12/2014



MARCELO F. SIGALOFF  
Gerente de Legalizaciones  
Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 22605675972



FOLIO  
736

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



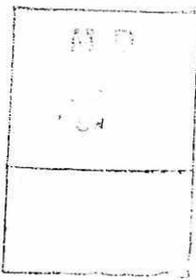
GERARDO JORGE PELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

CTPCBA Control interno



22605675972  
02/12/2014 803473

L ROASSO  
LICADA EN INGLES  
- C.T.P.C.B.A.  
P. 3720





By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.

The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.

THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.

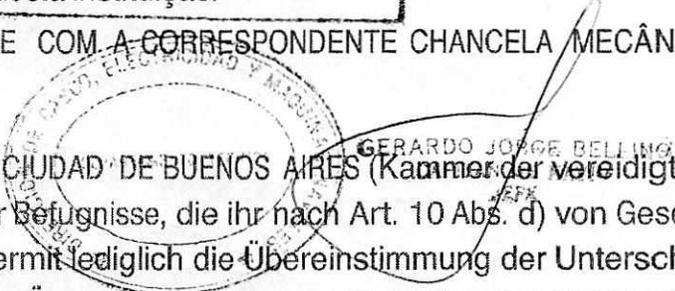
LA VALIDITÀ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

7



COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern. DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGEFÜGTEN ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.



**SCHEDULE XI**

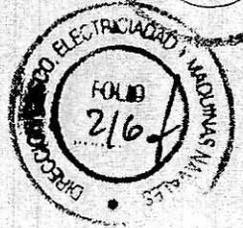
M. D.
2.

*[Handwritten signature]*

Execution Copy

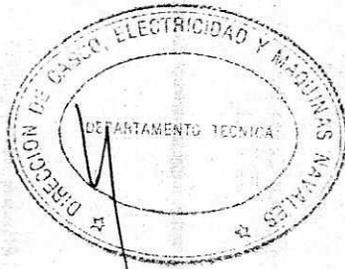
FOLIO 739

SCHEDULE XI  
FORM OF ASBESTOS FREE CERTIFICATE



M.D.
7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



45  
GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

INTRADING Grzegorz Wronowski  
Dunikowskiego 36/39  
70-123 Szczecin, Poland  
Tel./ fax: +48 91 820 54 94  
VAT ID No.: PL 955 105 22 91



M/V NEFTEGAZ-51  
M/V NEFTEGAZ-57  
M/V NEFTEGAZ-61  
M/V TUMCHA

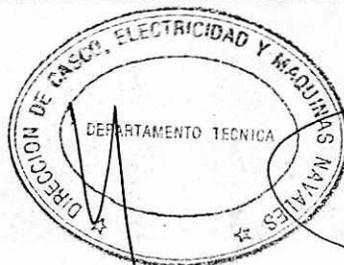
## REPORT on vessels' non-asbestos status

Krzysztof Kapuścik Naval Architect  
Andrzej Żarnoch Naval Architect

M. D.
7

Szczecin, .... October 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE



Non-asbestos status of vessels M/V NEFTEGAZ-51, M/V NEFTEGAZ-57, M/V NEFTEGAZ-61 and M/V TUMCHA was verified by Intrading Marine Consultants by the order of Open Joint Stock Company "Arktikorneftegazrazvedka" located in Murmansk, Russia.

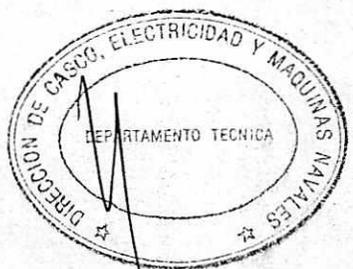
The ships were constructed by the Polish state owned shipyard Stocznia Szczecińska im. A.Warskiego in Szczecin, Poland, in the late 1980s, as part of large order of almost 50 off-shore support vessels placed by the Ministry of Gas Industry of former Soviet Union with Stocznia Szczecińska im. A.Warskiego yard.

Details of the vessels follow:

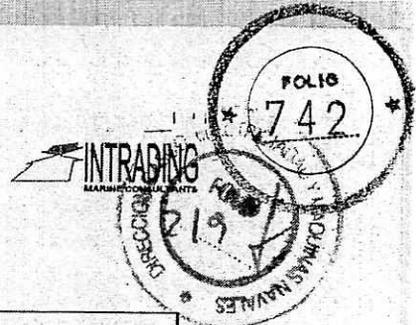
- Length over all        81,37 m;
- Length B.P.            71,45 m;
- Beam moulded        15,96 m;
- Depth                    7,20 m;
- Draft                    4,90 m;
- DWT                     1.393 t.
- Classification        Russian Maritime Register of Shipping
- Flag                     Soviet Union

M. D.  
7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE



Construction schedules:

Ship	Yard No	Keel Laying	Launching	Commissioning
M/V NEFTEGAZ-51	B92-II/1	19.02.1986	25.05.1986	19.12.1986
M/V NEFTEGAZ-57	B92-II/7	27.03.1987	7.07.1987	29.12.1987
M/V NEFTEGAZ-61	B92-II/12		15.02.1989	31.12.1989
M/V TUMCHA	B92-II/21	25.04.1990	2.08.1990	20.12.1990

Shortly after delivery of subject vessels in 1991, as a part of dramatical economical transformation process of East European countries, the yard has changed its legal status from a state owned into a joint stock company named Stocznia Szczecińska S.A.

In 1999 the company took form of a holding group named Stocznia Szczecińska Porta Holding S.A., with Stocznia Szczecińska S.A. as a daughter company continuing shipbuilding activities of the group. In 2002 both the whole group and its shipyard faced acute liquidity problems which ended up with declaration of bankruptcy for both SSPH and SS by the district court in Szczecin.

A new company Stocznia Szczecińska Nowa Sp z o. o. for a couple of years carried on shipbuilding activities on Szczecin premises, but this company was not a legal successor of former yards. In any case in 2009 also Stocznia Szczecińska Nowa Sp z o. o. was liquidated following the European Commission resolution regarding its investigation into illegal state aid received by the company.

As for today most of the assets of former yards have been sold by court appointed liquidator to various industrial enterprises and no real shipbuilding activity exists presently in Szczecin. Within yard liquidation process the technical documentation of earlier constructed vessels have been deposited with various departments of Polish state archives across the country. The liquidator's only task now is to dispose of still remaining minor assets, while it does not carry any responsibility for operational and/or technical parts of past shipbuilding activities. Under such circumstances there is no any legal entity at present, which would be entitled to issue documents like non-asbestos certificate for vessels constructed by Stocznia Szczecińska im A.Warskiego.

M. D.  
7

Intrading is a Marine Consulting company established in Szczecin by former yard technicians, with extensive throughout knowledge of shipbuilding procedures of Stocznia Szczecińska im. A.Warskiego and access to yard's technical documentation of earlier constructed vessels.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



3  
GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE



FOLIO  
744

INTRADING ELECTRICITY  
MARINE CONSULTANTS  
DIRECCION DE CASCO, ELECTRICIDAD Y MAQUINAS NAVIALES  
REVISADO  
225

### SUMMARY

Based on our extensive knowledge of Stocznia Szczecińska im. A.Warskiego shipbuilding practices and additional review of most sensitive technical documentation including as-built plans c/w material specifications of vessels NEFTEGAZ-51, NEFTEGAZ-57, NEFTEGAZ-61 and TUMCHA we hereby confirm that no asbestos containing materials were applied for:

- Insulation of Accommodations;
- Insulation of the Provision Stores;
- Non-metallic Walls;
- Steel Bulkheads Lining;
- Fire Insulation throughout the Ship;
- Exhaust Piping for Main Engines, Boilers and Auxiliary Engines;
- Steam, FO and LO Systems;
- Sanitary Piping;
- Freon Piping Insulation.

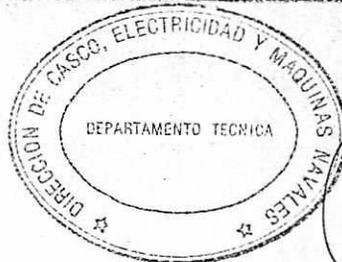
In our opinion that gives the firm ground to declare, that ships NEFTEGAZ-51, NEFTEGAZ-57, NEFTEGAZ-61 and TUMCHA were delivered by Stocznia Szczecińska im. A.Warskiego to their Owners as asbestos-free vessels in all essential aspects. *(If otherwise, full list of deviations will be presented here).*

#### Enclosures:

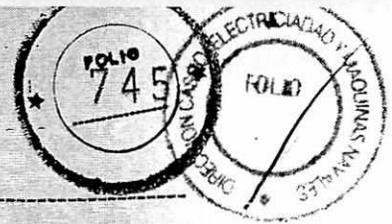
1. Extract from ships' Specification.
2. Authors professional experience with Stocznia Szczecińska im. A.Warskiego,

M. D.  
7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE



**TRADUCCIÓN PÚBLICA.** -----  
**CONTRATO DE VENTA DE LOS BUQUES POLARES REMOLCADORES DE SUMINISTRO "TUMCHA", "NEFTEGAZ-51", "NEFTEGAZ-57" Y "NEFTEGAZ-61".** -----

[En el margen superior de cada página aparece el sello foliador, inicialado, de la Dirección Cascos, Electricidad y Máquinas Navales.] -----

Versión final. -----

[En el margen inferior de cada página, aparece la firma de las Partes.] -----

[Folios 1-12: Contrato.] -----

Entre la Empresa Estatal de la Federación de Rusia ARKTIKMORNEFTEGAZRZVEDKA", JSC, (en adelante el "Vendedor") representada en este acto por su director general Sr. Viacheslav Ismagilovich Urmancheev, por una parte, y, por la otra, el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA ARGENTINA, representado en este acto por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Gastón Fernando Erice (en adelante el "Comprador" y, junto con el Vendedor, las "Partes"), acuerdan en celebrar el presente Contrato (en adelante el "Contrato"), de conformidad con lo establecido en el preámbulo y cláusulas que seguidamente se transcriben.---

**PREÁMBULO** -----

El Vendedor ha entregado al Comprador, en este acto, la documentación que acredita que es una sociedad estatal de la Federación de Rusia. Las Partes han presentado, en este acto, la documentación que acredita las facultades de quienes las representan para suscribir el presente Contrato, sujeto, en el caso del Comprador, a lo dispuesto en la cláusula 19. -----

**DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN** -----

A) Definiciones -----

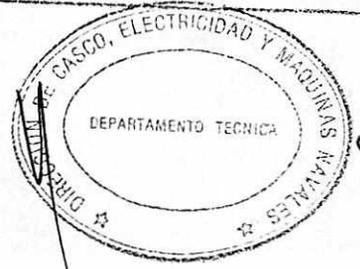
"Acta de Recepción" es cada una de las actas en inglés, cuyo modelo se adjunta al presente Contrato como Anexo V, que deberán ser suscriptas por el Personal Autorizado de las Partes en el momento de la entrega de los Buques y de cada uno de los Rubros Adicionales. -----

"Aceite Lubricante" significa el aceite indicado para cada Buque como rubro 2 en el Anexo V. -----

M.D.  
7

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Fernandez Russo  
PÚBLICA INGLÉS  
Nº INS. 3690  
C.B.A.



**GERARDO JORGE BELLINO**  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

1  
*[Handwritten signature]*

Alejandra S. B. F  
TRADUCTORA F  
Tº XII Fº 007  
C.T.P.

“Agua Potable” significa el agua potable indicada como rubro 5 en el Anexo.

III. -----

“Banco Avisador” significa el banco North-West, sucursal Rosbank, Griboedoeva Channel Embankment 13, San Petersburgo, 191186, Rusia. ----

“Banco Confirmador” significa el Banco de la Nación Argentina, sucursal Madrid (SWIFT: NACNESMM). -----

“Banco Nación” significa el Banco de la Nación Argentina, una entidad financiera autárquica del Estado Argentino, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 326 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. ----

“Buques” significa los cuatro (4) buques objeto del presente Contrato, tal como se los identifica en la Cláusula 1. -----

“Carta de Crédito” significa cualquier carta de crédito irrevocable (*documentary letter of credit*), emitida por el Banco Nación en favor del Vendedor y confirmada por el Banco Confirmador, de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente Contrato como Anexo IV. -----

“Combustible” significa, para cada Buque, la cantidad y tipo de combustible establecidos en el rubro 1 del Anexo III. -----

“Comprador” tiene el significado establecido en el encabezamiento. -----

“Contrato” significa este contrato una vez suscripto por las Partes. -----

“Decisión Administrativa” significa la Decisión Administrativa que ha de ser emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la República Argentina aprobando incondicionalmente este Contrato. -----

“Día de Cancelación” es la fecha establecida en la cláusula 5 b) o su eventual prórroga. -----

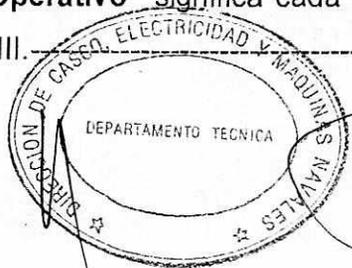
“Día de Cancelación Prorrogado” tiene el significado establecido en la cláusula 5 c). -----

“Días Hábiles Bancarios” son los días en los cuales los bancos atienden al público en España, así como también, simultáneamente, en la República Argentina y en la Federación de Rusia. -----

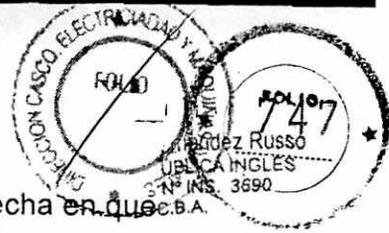
“Dólares”, “USD” o “Dólares Estadounidenses” significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. -----

“En Estado Operativo” significa cada Buque en las condiciones detalladas en el Anexo VIII. -----

M. D.  
7.



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITÁN DE NAVIO  
JEFE



“**Fecha de Entrada en Vigencia**” significa el día siguiente de la fecha en que la Decisión Administrativa sea publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.-----

“**Fecha de Entrega de los Buques**” es la fecha en que el Personal Autorizado de las Partes firme las Actas de Recepción de los Buques. En caso de que las Actas de Recepción de los Buques se firmen en días diferentes, se entenderá por Fecha de Entrega de los Buques la fecha de firma de la última Acta de Recepción.-----

Alejandra S. B.  
TRADUCTORA  
Tº XII Fº 00  
C.T.

“**Fecha de Libramiento**” es la fecha de notificación de la apertura por parte del Banco Nación y de confirmación por parte del Banco Confirmador de ambas Cartas de Crédito, tal como se prevé en la Cláusula 3.-----

“**Fecha de Pago**” tiene el significado establecido en la Cláusula 3.-----

“**Gastos de Puerto, Estadía y Practicaje**” significa los gastos detallados en el rubro 6 del Anexo III.-----

“**Informe de Inspección**” significa cada uno de los informes con el resultado de la inspección de los Buques efectuada por el Comprador antes de la fecha de rúbrica del presente Contrato.-----

“**Notificación de Disponibilidad para la Entrega**” es la notificación que debe enviar el Vendedor al Comprador indicando que los Buques se encuentran disponibles para ser entregados (*notice of readiness*), según se indica en la Cláusula 5 a).-----

“**Notificación de Estado No Operativo**” tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 5 d).-----

“**Notificación de Extensión de Plazo**” es la notificación que envíe el Vendedor solicitando que el Día de Cancelación sea pospuesto, tal como se prevé en la Cláusula 5 c).-----

“**Partes**” significa el Vendedor y el Comprador. Cada uno de ellos es una Parte.-----

“**Personal Autorizado de las Partes**” son los representantes de cada una de las Partes para la entrega y recepción de los Buques, cuyos nombres completos y firmas se indican en el Anexo VII.-----

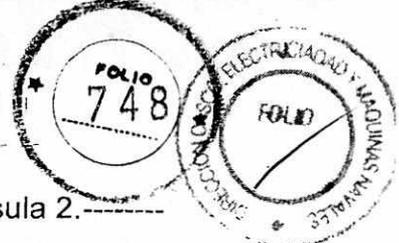
“**Personal Técnico**” significa el personal ruso que se detalla en el rubro 3 del Anexo III.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

M. D.  
7



"Precio de Compra" significa el precio que se indica en la Cláusula 2.-----

"Rubros Adicionales" son los rubros adicionales enumerados en el Anexo III del presente Contrato que serán adquiridos por el Comprador, cuyo precio se indica en los rubros 2 a 7 del Anexo II y está incluido en el Precio de Compra.-----

"Vendedor" tiene el significado establecido en el encabezamiento.-----

"Viveres" significa los víveres indicados como rubro 4 en el Anexo III.-----

B) Interpretación -----

Los títulos de las cláusulas y de los anexos empleados en este Contrato tienen carácter puramente indicativo y, en modo alguno, afectan la extensión y alcance de las respectivas disposiciones, ni los derechos y obligaciones que en virtud de las cláusulas y anexos asumen las Partes. Toda vez que en este Contrato se efectúen referencias a cláusulas y/o anexos, se entenderá que se trata, en todos los casos, de cláusulas y/o anexos de este Contrato. Los anexos forman parte integrante del presente Contrato. A menos que se indique lo contrario, todos los términos definidos se utilizan indistintamente en singular o plural.-----

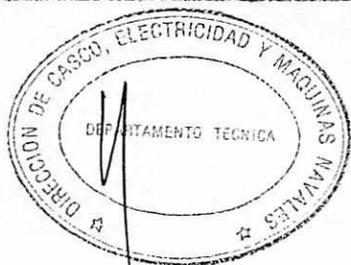
**CLÁUSULA 1. OBJETO** -----

El Vendedor vende al Comprador, y este así lo acepta, cuatro (4) buques polares, remolcadores de suministro (*Supply Ships*), Clase "NEFTEGAZ", usados, en Estado Operativo, aptos para navegar en aguas con presencia de hielos, según la descripción de los Buques contenida en el Anexo I, denominados "TUMCHA" OMI 8418617, "NEFTEGAZ-51" OMI 8418411, "NEFTEGAZ-57" OMI 8418473 y "NEFTEGAZ-61" OMI 8418514 (en adelante los "Buques"). En el Anexo I, se describen las características y el equipamiento principal de cada uno de los Buques.-----

Los buques TUMCHA y NEFTEGAZ-61 serán vendidos sin certificado de clase y los buques NEFTEGAZ-51 y NEFTEGAZ-57, con certificado de clase vigente emitido por el Registro Marítimo Ruso de Buques (*RMRS, Russian Maritime Register of Shipping*), vigente a la fecha de inspección de los Buques, hecha por el Comprador, antes de la fecha de rúbrica de este Contrato.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

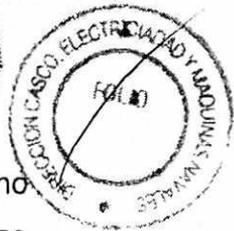
M. D.  
7



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

Manendez Russo  
PUBLICA INGLÉS  
Nº INS. 3690  
C.B.A.

Alejandra S.  
TRADUCTORA  
Tº XII Fº 1  
C



La venta de los Buques se realiza en bloque, no pudiendo comprarse ninguno de los Buques en forma individual, salvo acuerdo expreso y por escrito de las Partes. -----

**CLÁUSULA 2. PRECIO DE COMPRA** -----

El precio total por la compra de los Buques y Rubros Adicionales es USD 11.407.700 (once millones cuatrocientos siete mil setecientos Dólares Estadounidenses) (el "Precio de Compra") y la atribución de dicho precio a cada uno de los Buques y a los Rubros Adicionales (que se definen en el párrafo siguiente), se establece en el Anexo II del presente Contrato. -----

El Anexo III de este Contrato detalla los rubros adicionales (los "Rubros Adicionales"), los cuales están incluidos en el Precio de Compra. -----

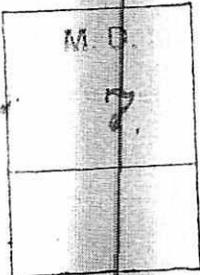
**CLÁUSULA 3. PAGO DEL PRECIO DE COMPRA** -----

A) Dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia del presente Contrato, el Comprador deberá notificar al Vendedor por fax, y también por email a amngr@amngr.ru, la apertura por parte del Banco Nación y la confirmación por parte del Banco Confirmador de una Carta de Crédito por un monto total de USD 11.005.900 (once millones cinco mil novecientos Dólares Estadounidenses), correspondientes a los rubros 1, 2, 3, 5 y 6 del Precio de Compra detallados en el Anexo II (la "Carta de Crédito I") y de una Carta de Crédito por un monto total de USD 401.800 (cuatrocientos un mil ochocientos Dólares Estadounidenses), correspondientes a los rubros 4 y 7 del Precio de Compra detallados en el Anexo II (la "Carta de Crédito II"). La Carta de Crédito I deberá prever desembolsos parciales. Las Cartas de Crédito deberán tener vigencia por un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos desde su apertura y confirmación. Las Cartas de Crédito se registrarán por los Usos y Reglas Uniformes relativos a los Créditos Documentarios, revisión 2007, Publicación de la Cámara de Comercio Internacional (*Uniform Customs and Practice for Documentary Credit, 2007 Revision, International Chamber of Commerce Publication No. 600*) (UCP). Todos los gastos de apertura y confirmación de las Cartas de Crédito serán pagados por el Comprador. -----

B) La Carta de Crédito I será pagadera según el siguiente procedimiento: ----

Fernández Russo  
 A PÚBLICA INGLÉS  
 17 Nº INS. 3690  
 P.C.B.A.

Alejandra S.  
 TRADUCTO  
 Tº XII Fº



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GERARDO JORGE BELLINO  
 CAPITAN DE NAVIO  
 JEFE



(i) En la oportunidad y forma indicadas en la cláusula 5 e), se pagará un monto de USD 8.167.500 (ocho millones ciento sesenta y siete mil quinientos Dólares Estadunidenses). Este monto corresponde al pago del rubro 1 del Anexo II. -----

(ii) En la oportunidad prevista en la Cláusula 8 a) y cumplidos los requisitos allí establecidos, se abonará la suma de USD 1.419.200 (un millón cuatrocientos diecinueve mil doscientos Dólares Estadounidenses), correspondientes al 50% de los rubros 2, 3, 5 y 6 del Anexo II. -----

(iii) En la oportunidad prevista en la Cláusula 8 b) y cumplidos los requisitos allí establecidos, se abonará la suma de USD 1.419.200 (un millón cuatrocientos diecinueve mil doscientos Dólares Estadounidenses), correspondientes al restante 50% de los rubros 2, 3, 5 y 6 del Anexo II. -----

3. Fernandez Russo  
LA PÚBLICA INGLÉS  
107 Nº INS. 3690  
T.P.C.B.A.

C) La Carta de Crédito II se pagará en su totalidad en la oportunidad prevista en la Cláusula 8 c). -----

Alejandra S. B.  
TRADUCTORA  
Tº XII Fº 00  
C.T.

Todos los pagos que deban ser realizados por el Comprador al Vendedor bajo el presente Contrato, deberán efectuarse libres de toda deducción, retención, gasto bancario y/o impuesto de cualquier tipo. Es condición esencial del presente Contrato que todos los pagos se realicen en Dólares, sin excepción. La falta de pago de cualquier suma debida bajo cualquier Carta de Crédito constituirá un incumplimiento del Comprador. En ese caso, el Vendedor tendrá derecho a rescindir este Contrato mediante notificación al Comprador. Se considerará efectuado el pago cuando el Precio de Compra sea recibido por el Vendedor en su cuenta del Banco Avisador indicada en la Cláusula 18 (la "Fecha de Pago"). -----

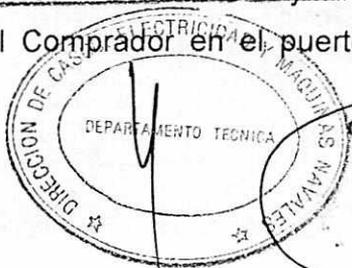
**CLÁUSULA 4. CERTIFICADOS DE CLASE** -----

El Comprador ha inspeccionado y aceptado los certificados de clase de los buques NEFTEGAZ-51 y NEFTEGAZ-57, vigentes a la fecha de Inspección de los Buques realizada por el Comprador antes de la fecha de rúbrica de este Contrato. Asimismo, el Comprador también ha verificado y aceptado que los buques TUMCHA y NEFTEGAZ-61 se encuentran sin certificado de clase.

**CLÁUSULA 5. ENTREGA DE LOS BUQUES** -----

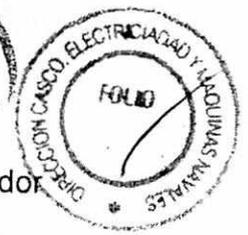
a) Los Buques NEFTEGAZ-51 y NEFTEGAZ-57 serán entregados por el Vendedor al Comprador en el puerto de Múrmansk, Rusia, y los Buques

M. D.  
7



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

FOLIO 751



TUMCHA y NEFTEGAZ-61 serán entregados por el Vendedor al Comprador en el puerto de Arcángel, Rusia, todos ellos en muelle seguro. -----

Cuando los Buques se encuentren en los lugares de entrega y listos para su entrega de conformidad con este Contrato, el Vendedor deberá remitir, por escrito al Comprador, una nota que indique los Buques se encuentran listos para ser entregados ("Notificación de Disponibilidad para la Entrega"). -----

b) Los Buques serán entregados en forma segura y a flote en los puertos de Múrmansk y Arcángel, según corresponda. La fecha estimada de entrega es a los 30 (treinta) días corridos desde la Fecha de Libramiento. La fecha límite para la entrega de los Buques es a los 60 (sesenta) días corridos de la Fecha de Libramiento (el "Día de Cancelación"). -----

c) Si el Vendedor prevé que, no obstante haber ejercido la debida diligencia, los Buques no estarán listos para su entrega antes del Día de Cancelación, podrá notificar al Comprador, por escrito, (la "Notificación de Extensión de Plazo") una nueva fecha en que estima que los Buques estarán listos para su entrega y proponer un nuevo Día de Cancelación (el "Día de Cancelación Prorrogado"). El Comprador tendrá la opción de rescindir el presente Contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 15 dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios de recibida la Notificación de Extensión de Plazo, o podrá aceptar el Día de Cancelación Prorrogado. En caso de que el Comprador aceptara el Día de Cancelación Prorrogado, el Día de Cancelación se considerará pospuesto para el Día de Cancelación Prorrogado. -----

Hernandez Russo  
PÚBLICA INGLÉS  
Nº INS. 3690  
C.B.A.

Alejandra S. B.  
TRADUCTORA  
Tº XII Fº 00  
C.T.

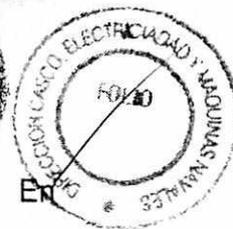
Si el Contrato se mantiene vigente hasta el Día de Cancelación Prorrogado, todos los otros términos y condiciones del Contrato se mantendrán vigentes.

d) Si antes de la Fecha de Entrega de los Buques, en opinión del Vendedor, cualquiera de los Buques dejara de estar en Estado Operativo, en los términos previstos en el presente Contrato, el Vendedor deberá notificarlo al Comprador, con copia al Banco Nación (la "Notificación de Estado No Operativo"). El Comprador podrá, en dicha situación, optar por rescindir el presente Contrato ~~sin culpa para ambas Partes~~ o recibir los Buques en el estado en que se encuentran mediante notificación al Vendedor, con copia al Banco Nación, dentro de los veinte (20) Días Hábiles Bancarios posteriores a

M. D.  
7



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE



la fecha en que reciba la Notificación de Estado No Operativo. En consecuencia, las obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento por parte del Vendedor y del Comprador a la fecha de la rescisión también quedarán extinguidas en dicha fecha. En caso de que el Comprador no notificara al Vendedor dentro de los veinte (20) Días Hábiles Bancarios posteriores a haber recibido la Notificación de Estado No Operativo que acepta recibir los Buques en el estado en que se encuentren, se entenderá que el Comprador ha optado por rescindir el presente Contrato sin responsabilidad para ninguna de las Partes. En caso de rescisión, las Cartas de Crédito quedarán canceladas en la fecha en que se reciba la notificación de rescisión.-----

e) En el acto de entrega de los Buques, cualquier miembro del Personal Autorizado de las Partes deberá suscribir, en representación de cada una de ellas, un Acta de Recepción por cada Buque y estas serán presentadas al Banco Avisador. Una vez recibidas las cuatro (4) Actas de Recepción y una factura comercial emitida por el Vendedor, por el monto correspondiente al rubro 1 del Anexo II, se realizará el pago previsto en la Cláusula 3 (B) (i).-----

**CLÁUSULA 6. INSPECCIONES**-----

El Comprador ha realizado, con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, inspecciones de los Buques a flote y subacuática, cuyos resultados han sido satisfactorios. Los respectivos Informes de Inspección se adjuntan al presente Contrato como Anexo VI.-----

**CLÁUSULA 7. REPUESTOS**-----

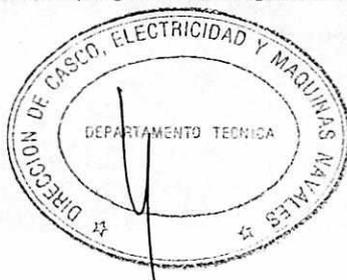
El Vendedor deberá entregar los Buques al Comprador con todas las partes y repuestos pertenecientes a los Buques que se encuentren a bordo en el momento de la entrega.-----

Al Vendedor no se le podrá exigir que reemplace repuestos que ya hayan sido utilizados en los Buques previo a la entrega, pero los repuestos reemplazados serán de propiedad del Comprador. Los equipos de radio y de navegación que tengan los Buques están incluidos en la venta. Los repuestos almacenados sin usar serán incluidos en la venta y entregados al Comprador sin necesidad de pago extra alguno.-----

Fernandez Russo  
PÚBLICA INGLÉS  
7 Nº INS. 3690  
C.B.A.

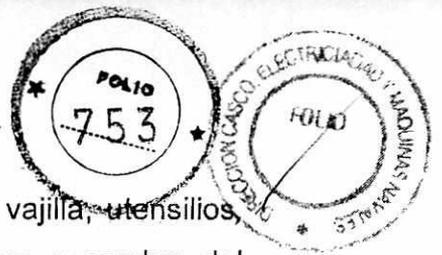
Alejandra S.  
TRADUCTOR  
Tº XII Fº  
C

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

M. D.  
7



El Vendedor tendrá el derecho de retirar de los Buques la vajilla, utensilios, platos, ropa y cualquier otro artículo que tengan la bandera o nombre del Vendedor, siempre y cuando aquellos sean reemplazados por iguales artículos sin marca alguna. Los artículos de librería y complementarios, de uso exclusivo del Vendedor, serán excluidos sin compensación alguna. Los elementos personales del capitán, los oficiales y la tripulación están excluidos de la venta.

**CLÁUSULA 8. ENTREGA DEL COMBUSTIBLE Y OTROS RUBROS ADICIONALES**

a) Dentro de los 20 (veinte) días corridos posteriores a la Fecha de Entrega de los Buques, el Vendedor entregará al Comprador en cada uno de los Buques estacionados en el puerto de Múrmansk, los Rubros Adicionales descritos en el Anexo III bajo los números 1, 2, 4 y 5 correspondientes a dichos Buques. En oportunidad de recibir los Rubros Adicionales precitados, cualquier miembro del Personal Autorizado del Comprador y del Vendedor deberá suscribir un Acta de Recepción por cada Buque en la cual se indique que se han recibido los Rubros Adicionales correspondientes a ese Buque. Cada una de las Actas de Recepción y la factura comercial serán presentadas por el Vendedor al Banco Avisador. Recibidas las dos Actas de Recepción y una factura comercial emitida por el Vendedor correspondientes a los Buques estacionados en el puerto de Múrmansk, se pagará el monto indicado en la Cláusula 3 (B) (ii).

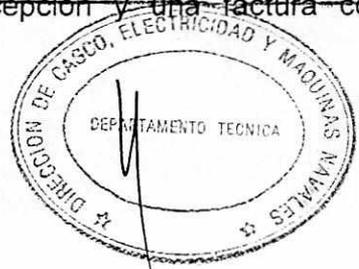
B. Fernandez Russo  
TRA DUCTORA PÚBLICA INGLÉS  
2007 Nº INS. 3690  
T.P.C.B.A.

b) Dentro de los 20 (veinte) días corridos posteriores a la Fecha de Entrega de los Buques, el Vendedor entregará al Comprador en cada uno de los Buques estacionados en el puerto de Arcángel, los Rubros Adicionales descritos en el Anexo III bajo los números 1, 2, 4 y 5 correspondientes a dichos Buques. En oportunidad de recibir los Rubros Adicionales mencionados, cualquier miembro del Personal Autorizado del Comprador y del Vendedor deberá suscribir un Acta de Recepción por cada Buque en la cual se indique que se han recibido los Rubros Adicionales correspondientes a ese Buque. Cada una de las Actas de Recepción y la factura comercial serán presentadas por el Vendedor al Banco Avisador. Recibidas las dos Actas de Recepción y una factura comercial emitida por el Vendedor

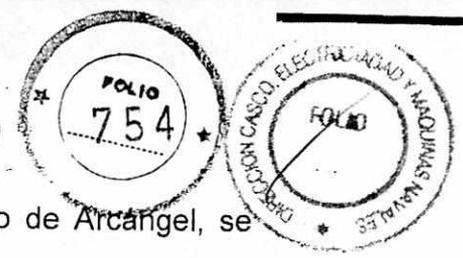
Alejandra S.  
TRADUCTORA  
Tº XII Fº C

M. D.  
7

ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE



correspondientes a los Buques estacionados en el puerto de Arcángel, se pagará el monto indicado en la Cláusula 3 (B) (iii).-----

c) El Comprador suscribirá un Acta de Recepción de los Gastos de Puerto, Estadía y Practicaje y del Personal Técnico contra entrega de un recibo de la agencia marítima que determine el Vendedor, en la cual se indique que se ha pagado la totalidad de los Gastos de Puerto, Estadía y Practicaje, y que el Personal Técnico se encuentra a bordo de los Buques. El Acta de Recepción de los Gastos de Puerto, Estadía y Practicaje y del Personal Técnico será presentada por el Vendedor al Banco Avisador y se abonará la totalidad de la Carta de Crédito II. -----

**CLÁUSULA 9. DOCUMENTACIÓN**-----

El lugar de cierre de la operación tendrá lugar en el puerto en el que cada Buque se entregue. -----

En la Fecha de Entrega de los Buques, el Vendedor deberá entregar al Comprador la siguiente documentación: -----

a) *Bill of Sale* en una forma que pueda ser inscripto en el país en donde el Comprador inscribirá y/o registrará los Buques, en el cual se dejará constancia de que los Buques se encuentran libres de todo tipo de gravámenes, hipotecas y privilegios marítimos o de cualquier otra deuda o reclamo de toda especie, debidamente suscripto por el Vendedor o el Apoderado del Vendedor, con firma certificada por escribano y legalizado por la autoridad competente, en caso de haber sido otorgado fuera de la República Argentina.-----

b) Copia certificada por escribano público del certificado de propiedad emitido por la autoridad competente del país de bandera de los Buques.-----

c) Certificados de clase correspondientes a los buques NEFTEGAZ-51 y NEFTEGAZ-57, vigentes a la fecha de inspección de los Buques realizada por el Comprador antes de la fecha de rúbrica de este Contrato.-----

d) Certificado emitido por la autoridad competente, en el que se deja constancia de que los Buques se encuentran libres de cualquier gravamen registral.-----

Fernandez Russo  
A PÚBLICA INGLÉS  
07 Nº INS. 3690  
I.P.C.B.A.

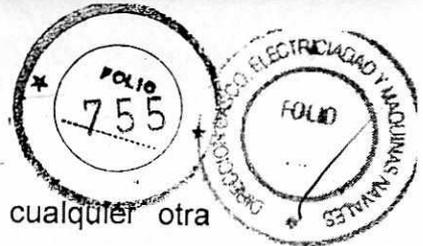
Alejandra S. E  
TRADUCTOR  
Tº XII Fº 0  
C.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

M. D.  
7.



**GERARDO JORGE BELLINO**  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE



e) Certificado de baja de los Buques de su registro o cualquier otra constancia oficial que acredite la baja de los Buques del registro de la Federación de Rusia. -----

f) "Certificado de buque libre de asbestos" de los Buques, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta como Anexo X. ----

g) Cualquier otra documentación que razonablemente pueda ser requerida por las autoridades competentes a los efectos de la registración de los Buques, siempre y cuando el Comprador notifique al Vendedor, con la mayor antelación posible, de la necesidad de contar con tal documentación después de la firma del presente Contrato. -----

h) Todas las autorizaciones gubernamentales y portuarias rusas necesarias para la libre navegabilidad de los Buques. Las autorizaciones mencionadas en esta Cláusula 9 (h) serán entregadas por el Vendedor al Comprador tres (3) Días Hábiles Bancarios después de la Fecha de Pago. -----

i) Todos los planos, manuales y documentación complementaria que se encuentren a bordo de los Buques. Toda otra documentación que esté a bordo de los Buques también será entregada al Comprador, salvo que el Vendedor debiese retenerla, en cuyo caso el Vendedor entregará al Comprador una copia de dicha documentación a costa del Comprador. El Comprador podrá solicitar al Vendedor la entrega de otra documentación técnica que pudiera estar en posesión de este. El Vendedor podrá conservar los libros de navegación de cada Buque, pero el Comprador tendrá derecho a obtener copias de los respectivos libros a su propio costo. -----

**CLÁUSULA 10. GRAVÁMENES**-----

El Vendedor garantiza que, en la Fecha de Entrega de los Buques, estos se encontrarán libres de contratos de fletamento, gravámenes, embargos, hipotecas y privilegios marítimos o cualquier otra deuda de toda naturaleza. El Vendedor se obliga a mantener indemne al Comprador respecto de cualquier tipo de reclamo que se dirija contra los Buques originado con anterioridad a la Fecha de Entrega de los Buques. -----

Fernandez Russo  
A PÚBLICA INGLÉS  
07 Nº INS. 3690  
I.P.C.B.A.

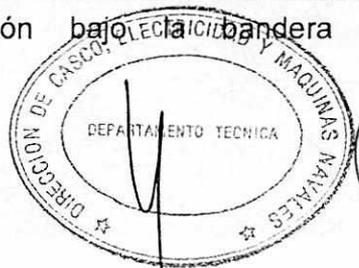
**CLÁUSULA 11. IMPUESTOS**-----

Todo impuesto, honorario y/o gasto relacionado con la venta de los Buques y su matriculación bajo la bandera del Comprador será asumido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

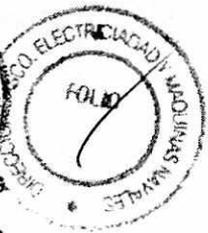
M. D.  
7

Alejandra S. E.  
TRADUCTOR  
Tº XII Fº 0  
C.



GERARDO JORGE BELLING  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

Handwritten signature.



exclusivamente por el Comprador, mientras que los gastos similares relacionados con la registro de la venta de los Buques y/o la baja de los Buques en el registro en donde ellos se encuentran actualmente matriculados, serán asumidos exclusivamente por el Vendedor.-----

El Vendedor se compromete a realizar todos los actos y trámites pertinentes para organizar el procedimiento de exportación de los Buques de la Federación de Rusia a pedido del Comprador y a cargo del Vendedor. En especial, las Partes acuerdan que, en caso de que el presente Contrato estuviera gravado por el impuesto de sellos de cualquier jurisdicción argentina, este estará a cargo del Comprador en su totalidad. -----

**CLÁUSULA 12. CONDICIONES DE ENTREGA** -----

Los Buques con todas sus pertenencias estarán a riesgo y costo del Vendedor hasta que sean entregados al Comprador; sin embargo, sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, los Buques serán entregados al Comprador y recibidos por este en Estado Operativo, exceptuando su normal desgaste. Una vez que los Buques hayan sido recibidos por el Comprador y las Actas de Recepción hayan sido firmadas, el Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad por el estado de los Buques. ---

Los buques NEFTEGAZ-51 y NEFTEGAZ-57 serán entregados con su certificado de clase vigente a la fecha de inspección de los Buques realizada por el Comprador antes de la fecha de rúbrica de este Contrato, sin ninguna condición/recomendación, libres de cualquier avería que afecte la clase de ambos buques. -----

Los buques TUMCHA y NEFTEGAZ-61 serán entregados sin certificado de clase. -----

Los Buques deberán ser entregados con todos los certificados que tenían al momento de su inspección. -----

Los buques se entregarán con los tanques de residuos vacíos y limpios, sentinas secas y limpias, y libres de todo tipo de basura y/o residuo peligroso.

**CLÁUSULA 13. NOMBRE. INSCRIPCIONES** -----

El Comprador se obliga a cambiar el nombre de los Buques y a modificar las inscripciones distintivas que posean dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos desde la fecha de Entrega de los Buques. -----

ES COPIA DEL ORIGINAL

Fernandez Russo  
PUBLICA INGLÉS  
7 Nº INS. 3690  
P.C.B.A.



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

*[Handwritten signature]*

Alejandra S. B. I  
TRADUCTORA  
Tº XII Fº 007  
C.T.F.

M.D.  
2



Andra S. E.  
ADUCTORA  
XII Fº 00  
C.T.

**CLÁUSULA 14. INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR**

En el caso de que las Cartas de Crédito previstas en la Cláusula 3 no fueran abiertas y confirmadas dentro del plazo allí establecido, el presente Contrato quedará sin efecto de pleno derecho, sin culpa para ninguna de las Partes. --  
En caso de que el Comprador no se presentara a recibir los Buques en la Fecha de Entrega de los Buques, el Vendedor deberá intimarlo a cumplir con su obligación de recibirlos dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios desde la fecha de recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo, el Vendedor podrá rescindir el presente Contrato, sin culpa para ninguna de las Partes. -----

**CLÁUSULA 15. INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR**

En el caso de que el Vendedor no enviara la Notificación de Disponibilidad para la Entrega prevista en la Cláusula 5 o de que incumpliera su obligación de transferir y entregar los Buques en las fechas previstas en el presente Contrato, el Comprador tendrá derecho a rescindir este Contrato sin culpa para ninguna de las Partes, previa intimación a cumplir con dichas obligaciones dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles Bancarios. -----

Si después de emitida la Notificación de Disponibilidad para la Entrega, pero antes de que el Comprador hubiera tomado posesión efectiva de los buques, estos dejaran de estar en condiciones operativas y no fueran puestos nuevamente en condiciones operativas antes del Día de Cancelación, el Comprador también podrá rescindir el presente Contrato sin culpa para las Partes, o aceptar la prórroga del Día de Cancelación. Lo previsto precedentemente no modifica lo dispuesto en la Cláusula 5 c) respecto de la prórroga de la Fecha de Cancelación. -----

Si transcurridos veinte (20) días corridos desde la Fecha de Entrega de los Buques, el Vendedor no hubiera entregado todos los Rubros Adicionales, el Comprador podrá notificar al Vendedor que prescindirá de recibirlos del Vendedor y procederá a adquirirlos en forma directa a terceros, sin culpa para ninguna de las Partes. -----

**CLÁUSULA 16. REPRESENTANTES DEL COMPRADOR**

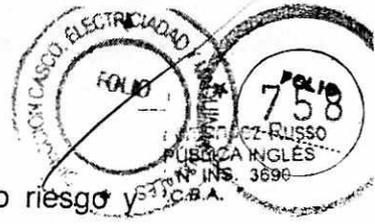
Después de que el Vendedor sea notificado de la apertura y confirmación de las Cartas de Crédito, el Comprador tendrá el derecho a colocar 3 (tres)



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

Andrés Russo  
PÚBLICA INGLÉS  
Nº INS. 3690  
C.B.A.

M. D.  
7



representantes a bordo de cada uno de los Buques, a su entero riesgo y costo.-----

Estos representantes estarán a bordo de los Buques en carácter exclusivamente de observadores, con la finalidad de familiarizarse con sus características técnicas y sin interferir de modo alguno con la operatoria de los Buques. Los representantes del Comprador deberán firmar cartas de indemnidad antes de embarcar. -----

Alejandra S.  
TRADUCTO  
Tº XII Fº  
C

**CLÁUSULA 17. ARBITRAJE**-----

En caso de producirse cualquier disputa relacionada con el presente Contrato, las Partes procurarán resolverla de común acuerdo durante un plazo de 30 (treinta) días corridos. En caso de no arribarse a un acuerdo entre las Partes, la disputa se someterá a arbitraje. El tribunal arbitral estará integrado por 3 (tres) miembros. Cada Parte designará a 1 (un) árbitro y el tercer árbitro, que actuará como presidente del tribunal, será designado conforme a lo establecido en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje será conducido en la ciudad de Estocolmo, Suecia, en inglés, sujeto a la legislación del lugar de celebración, salvo el procedimiento arbitral propiamente dicho, que se regirá en forma exclusiva por el citado reglamento. Las Partes renuncian a cualquier recurso contra el laudo que dicte el tribunal arbitral, el cual se considerará definitivo y de cumplimiento obligatorio para las Partes.-----

**CLÁUSULA 18. NOTIFICACIONES. DOMICILIOS DE LAS PARTES**-----

Las Partes dejan establecido que todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que deban practicarse como consecuencia del presente Contrato deberán cursarse por escrito, ya sea mediante carta o fax, a las siguientes direcciones: -----

Si se envían al VENDEDOR:-----

Empresa Estatal ARKTIKMORNEFTEGAZRAZVEDKA JSC-----

Calle: Knipovicha, N.º 33, block 3, Múrmansk, Rusia. Teléfono: +7 815 2 55 20 00; Fax: +7 815 2 44 14 91. -----

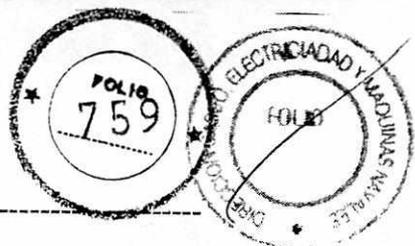
Banco del beneficiario: NORTH-WEST sucursal "ROSBANK".-----

Griboedoeva Channel Embankment 13, San Petersburgo, 191186, Rusia.

Swift: RSBNRUMM-----



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE



Cuenta del beneficiario: 4072840093600000003 -----

Banco corresponsal: Bank of New York Mellon Corporation-----

Swift: IRVTUS3N-----

Cuenta: 890-0372-508.-----

Fernandez Russo  
A PÚBLICA INGLÉS  
07 Nº INS. 3690  
T.P.C.B.A.

Si se envían al COMPRADOR: -----

MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – ARMADA  
ARGENTINA, Estado Mayor General de la Armada Argentina -----

Calle: Avenida Comodoro Py, N.º 2055, CP 1104, Ciudad de Buenos Aires,  
Argentina. Teléfono: +54 11 4317 2000; Fax: +54 11 4317 2425 -----

Alejandra S.  
TRADUCTO  
Tº XII Fº  
C

Si se envían al Banco Nación: -----

Banco de la Nación Argentina-----

Bartolomé Mitre 326, Ciudad de Buenos Aires. Teléfono: +54 11 4347 6000.

**CLÁUSULA 19. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA**-----

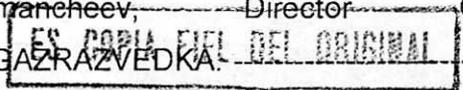
Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la firma del presente Contrato, la Decisión Administrativa deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina. Este Contrato entrará en vigencia el día siguiente al de la publicación de la Decisión Administrativa en el Boletín Oficial. Vencido el plazo mencionado sin que la Decisión Administrativa haya sido publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, este Contrato quedará sin efecto de pleno derecho sin responsabilidad para ninguna de las Partes. El Comprador deberá notificar, de manera inmediata al Vendedor por medio de fax y correo electrónico a la dirección [amngr@amngr.ru](mailto:amngr@amngr.ru), la publicación de la Decisión Administrativa en el Boletín Oficial de la República Argentina y proporcionarle a su vez una copia de dicha publicación. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares en inglés, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-----

[A continuación, siguen las firmas de los representantes de cada Parte:] -----

Gastón Fernando Erice, Almirante, Jefe del Estado Mayor General de la Armada, ARMADA ARGENTINA. -----

Viacheslav Umrancheev, Director General, OJSC,  
ARKTIKMORNEFTEGAZRAZVEDKA. -----



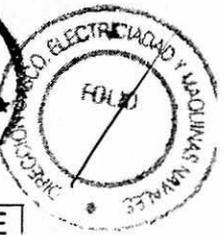
[Folio 13: Lista de Anexos.] -----

M. D.  
7



GERARDO JOSE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

13



LISTA DE ANEXOS

ANEXO I	CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO PRINCIPAL DE LOS BUQUES
ANEXO II	PRECIO DE COMPRA
ANEXO III	RUBROS ADICIONALES
ANEXO IV	CARTAS DE CRÉDITO
ANEXO V	MODELOS DE ACTA DE RECEPCIÓN
ANEXO VI	INFORMES DE INSPECCIÓN
ANEXO VII	PERSONAL AUTORIZADO DE LAS PARTES
ANEXO VIII	DEFINICIÓN DE ESTADO OPERATIVO DE LOS BUQUES
ANEXO IX	LISTA DE VÍVERES QUE EL VENDEDOR PROVEERÁ A CADA BUQUE
ANEXO X	DOCUMENTACIÓN CONSTITUTIVA DEL VENDEDOR
ANEXO XI	CERTIFICADO DE BUQUE LIBRE DE ASBESTOS

Fernandez Russ  
A PÚBLICA INGLÉS  
07 Nº INS. 3690  
I.P.C.B.A.

Alejandra  
TRADUCT  
Tº XII I

[Folios 14-19: Anexo I.]

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO PRINCIPAL DE LOS BUQUES

1. Características principales de los Buques

Lugar de construcción: Szczecin - Polonia.

Astillero constructor: NEW SZCZECIN SHIPYARD.

Año de construcción: entre 1986 y 1990.

Puerto de registro: Múrmansk.

Bandera: Rusia.

Eslora total: 81,37 metros.

Manga: 16,3 metros.

Puntal: 7,20 metros.

Calado: 4,9 metros.

Tonelaje de arqueado bruto: 2.723 toneladas.

Desplazamiento: 1.393 toneladas.

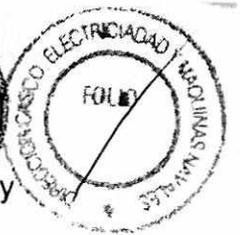
Clase de hielo: Buques de suministro con sistema de posicionamiento dinámico clase 1, con una clasificación de hielo del RMRS de Km (\*) L1 AUT 2, para un calado entre 4,0 m y 5,0 m.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.D.  
7



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE



Km(\*): Buque o instalación flotante construido de acuerdo con las reglas y bajo la supervisión del RMRS. -----

L1: Buque apto para navegar en forma independiente en el ártico durante el verano, en condiciones de hielo abierto (4/10 a 6/10) y en mares helados no árticos, durante todo el año. -----

AUT2: El grado de automatización de la instalación de máquinas permite su operación con un solo operador de guardia en la sala de control de máquinas y sin personal en los espacios de máquinas. -----

Habitabilidad: 20 tripulantes + 10 pasajeros. -----

**2. Equipamiento de navegación y radio (radares, girocompás, corredera, ecosonda, etc.).** -----

**2.1. Tumcha:** -----

Radar: 2 x "Atlas-1002 ARPA". Alemania. "Tokimecbr- 2510". Japón. -----

VHF fijo: "Sailor T8400" (2 unidades). -----

VHF móvil: "Standard HX 370E" (5 unidades). -----

Sistema GMCC Braion A• Inm- C- " Raytheonstr 1500": -----

Radiotransmisor: PVI/ KV c/"Raytheonstr STR 2000", VHF c/STR-8400. -----

Girocompás: 1 x Vega- M, 1 x Standard-22. -----

Piloto automático: PZL tipo AR31. -----

Ecosonda de profundidad: NEL- M3B (0-500 m) -----

E-Lag: IEL-2M. -----

GPS: "Samsung" SPR-1400. -----

**2.2. Neftegaz-61/57/51:** -----

Radar: 2 unidades. -----

VHF fijo: "Sailor T8400" (2 unidades). -----

VHF móvil: "Standard HX 370E" (5 unidades). -----

Sistema GMCCB: Furuno, Sailor. Radio. -----

Transmisor: PVI/ KV c/"Raytheonstr STR 2000", VHF c/STR-8400. -----

Teléfono móvil: MINI-M. (Nera T&T). -----

Girocompás: 1 x VEGA-M: 1 x Standard-22. -----

Piloto automático: PZL tipo AR31. -----

Ecosonda de profundidad: NEL- M3B (0-500 m) -----

E-Lag: IEL-2M. -----

ES COPIA DEL ORIGINAL

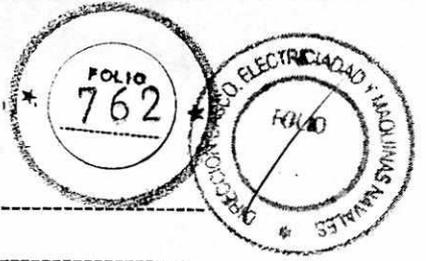


GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

M.D.  
7

B. Fernandez Russo  
TRA PUBLICA INGLES  
007 N° INS. 3690  
T.P.C.B.A.

Alejandra S. E  
TRADUCTOR  
T° XII F° 0  
C.1



Inmarsat: C-T&T, Sailor. -----  
GPS: GP 80. -----

**3. Equipamiento de propulsión (motores principales, cajas de reducción, sistema de control, etc.).** -----

3.1. Tumcha: -----

Motor principal: SULZER- ZGODA 6ZL 40/48. 2 x 3.600 HP. -----  
2 ejes con movimientos variables. -----

Transmisión por engranajes: fabricada por "Zamej". Ciudad de Elblong. -----  
Polonia. Tipo MA90-01(horizontal, de 1 sola velocidad). 2 unidades (izq.-der.).  
Revoluciones nominales entrantes: 500 rpm. -----

Revoluciones nominales salientes: 220 rpm. -----  
Hélices de regulación variable: fabricadas por "Zamej". Ciudad de Elblong.  
Polonia. Tipo RN 1050/4 (4 palas). Las hélices se encuentran en las toberas orbitales. -----

Propulsores de proa: 2 unidades. -----

Diesel: 1 x 384 kW. (aprox. 507 HP) -----

Eléctrico: ULSTEIN 1 x 420 kW (aprox. 560 HP) -----

3.2. Neftegaz-61/57/51: -----

Motor principal: SULZER- ZGODA 6ZL 40/48. 2 x 3.600 HP. -----  
2 ejes con movimientos variables. -----

Transmisión por engranajes: fabricada por "Zamej". Ciudad de Elblong. -----  
Polonia. Tipo MA90-01(horizontal, de 1 sola velocidad). 2 unidades (izq.-der.).  
Revoluciones nominales entrantes: 500 rpm. -----

Revoluciones nominales salientes: 220 rpm. -----  
Hélices de regulación variable: fabricadas por "Zamej". Ciudad de Elblong.  
Polonia. Tipo RN 1050/4 (4 palas). Las hélices se encuentran en las toberas orbitales. -----

Propulsores de proa: 1 unidad. Diesel. -----

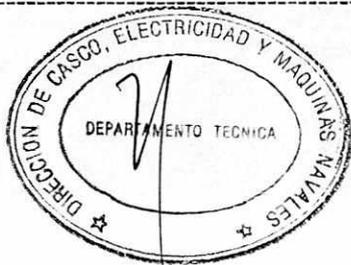
**4. Generación eléctrica.** -----

4.1. Tumcha: -----

Máquinas auxiliares: Sulzer 6AL 20/24 (3 unidades). Fabricadas por "Zigelski"  
Poznan. Polonia. -----

Generadores: 3x420 kW. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

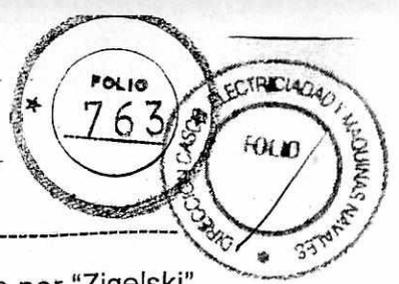


GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

Fernandez Russo  
A.PÚBLICA INGLÉS  
D7 Nº INS. 3690  
I.P.C.B.A.

Alejandra S.  
TRADUCTO  
Tº XII Fº

M.D.  
7



4.2. Neftegaz-61/57/51: -----  
Máquinas auxiliares: Sulzer 6AL 20/24 (3 unidades). Fabricadas por "Zigelski"  
Poznan. Polonia.-----

Generadores: 3x420 kW.-----

**5. Grúa y cabrestantes.**-----

5.1. Tumcha:-----

Grúa electro-hidráulica, fabricada en Checoslovaquia.-----

Capacidad de elevación de carga: 10,5 t.-----

Velocidad de elevación: 30 m/min.-----

Largo de pluma: manga derecha: 12 m; manga izquierda: 2,7 m.-----

Cabrestante de ancla: fabricado por TOVIMOR- TORUN. Polonia. Modelo HD  
150A 0202.-----

Cantidad de tambores: 2 unidades.-----

Capacidad del tambor: 1.000 m-60,5 mm.-----

Capacidad de tensión del tambor: 150 t cada uno.-----

Cable de remolque: 1.000 m-60,5 mm (diámetro).-----

Repuesto de cable de remolque: 1.000 m-60,5mm (diámetro).-----

Cabrestante auxiliar: 350m/20mm; velocidad 3,50 nds.-----

Molinete: capacidad 55 KW - 17 m/min. (3 velocidades).-----

B. Fernandez Russo  
RA PÙBLICA INGLÈS  
007 N° INS. 3690  
J.T.P.C.B.A.

5.2. Neftegaz-61/57/51:-----

Grúa de cubierta fabricada en Polonia. Capacidad de elevación de carga: 12  
t.-----

Cabrestante de ancla: fabricado por TOVIMOR- TORUN. Polonia. Modelo HD  
150A 0202.-----

Cantidad de tambores: 2 unidades.-----

Capacidad del tambor: 1.000 m-60,5 mm.-----

Capacidad de tensión del tambor: 150 t cada uno.-----

Cable de remolque: 1.000 m-60,5 mm (diámetro).-----

Repuesto de cable de remolque: 1.000 m- 60,5mm (diámetro).-----

Cabrestante auxiliar: 350m/20mm; velocidad 3,50 nds.-----

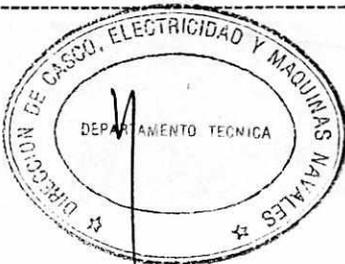
Molinete: capacidad 55 KW - 17 m/min. (3 velocidades).-----

Alejandra S  
TRADUCT  
T° XII I

**6. Purificadores.**-----

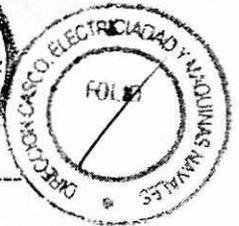
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.1. Tumcha:-----



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

M. D.  
7



Filtros purificadores de doble sección: 2 unidades. -----

Tipo. FL2-40-PA/0,025. Celda de cuadrícula: 0,025 mm.-----

6.2. Neftegaz-61/57/51: -----

Filtros purificadores de doble sección: 2 unidades. -----

Tipo. FL2-40-PA/0,025. Celda de cuadrícula: 0,025 mm.-----

**7. Bombas de incendio, lastre y achique.** -----

7.1. Tumcha: -----

Bombas: 2 x 6,5 kg/cm<sup>2</sup>. 63 Wa. Polonia.-----

Caudal de salida: 63 m<sup>3</sup>/h. -----

Columnas de agua: 4 x DWP-24.-----

Salida de agua: 150 m<sup>3</sup>/hora.-----

Presión: 12 kg/cm<sup>2</sup>.-----

Altura máx. chorro: 55 m.-----

Sistema contra incendio: químico. -----

Sistema contra incendio: agua. -----

7.2. Neftegaz-61/57/51: -----

Bombas: 2 x 6,5 kg/cm<sup>2</sup>. 63 Wa. Polonia.-----

Caudal de salida: 63 m<sup>3</sup>/h. -----

Columnas de agua: 4 x DWP-24.-----

Salida de agua: 150 m<sup>3</sup>/hora.-----

Presión: 12 kg/cm<sup>2</sup>.-----

Altura máx. chorro: 55 m.-----

Sistema contra incendio: químico. -----

Sistema contra incendio: agua. -----

B. Fernandez Russo  
RA PÚBLICA INGLÉS  
007 Nº INS. 3690  
.T.P.C.B.A.

Alejandra S. B. F  
TRADUCTORA P  
Tº XII Fº 007  
C.T.P.

**8. Destilador.** -----

8.1. Tumcha: inexistentes. -----

8.2. Neftegaz-61/57/51: inexistentes.-----

**9. Planta de tratamiento de aguas servidas.**-----

9.1. Tumcha: -----

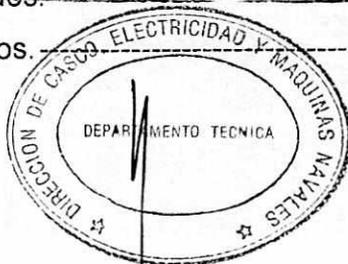
BIO instalación: LK-30.-----

Incinerador: Tipo SO1. Fabricado por "Barna" Grudziadz, Polonia.-----

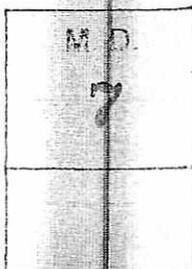
Q: 30 kg/h desechos líquidos.-----

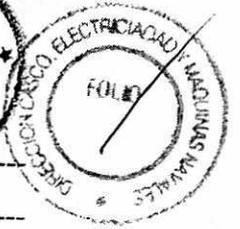
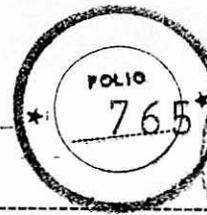
Q: 50 kg/h desechos sólidos.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GERARDO JORGE BELLING  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE





9.2. Neftegaz-61/57/51: -----

BIO instalación: LK-30. -----

Incinerador: Tipo SO1. Fabricado por "Barna" Grudziadz, Polonia. -----

Q: 30 kg/h desechos líquidos. -----

Q: 50 kg/h desechos sólidos. -----

**10. Separador de aguas sentinas.** -----

10.1. Tumcha: -----

Modelo: "Neptun - 5m". -----

10.2. Neftegaz-61/57/51: -----

Modelo: "OB-10M". Fabricado por "Barna" Grudziadz, Polonia. -----

**11. Calderas.** -----

11.1. Tumcha: -----

Caldera secundaria: Tipo: VX 725 (vertical). Fabricada por "Gdanskaya Sudoverf", Polonia. -----

Rendimiento: 2.500 kg/h. Rrab: 5,7 kg/cm<sup>2</sup>. -----

Receptáculos caldera: 2 unidades. Tipo: Lamonta (seccional). Fabricados por "Gdanskaya Sudoverf", Polonia. -----

Rendimiento: máx.1.000 kg/h. -----

11.2. Neftegaz-61/57/51: -----

Caldera secundaria: Tipo: VX 725 (vertical). Fabricada por "Gdanskaya Sudoverf", Polonia. -----

Rendimiento: 2500 kg/h. Rrab: 5,7 kg/cm<sup>2</sup>. -----

Receptáculos de calderas: 2 unidades. Tipo: Lamonta (seccional). Fabricados por "Gdanskaya Sudoverf", Polonia. -----

Rendimiento: max.1.000 kg/h. -----

**12. Equipamiento de automatización.** -----

12.1. Tumcha: -----

La automatización de los sistemas individuales, los controles remotos y el sistema de alarma de emergencia con los que cuenta el buque responde a todas las reglas y exigencias de la clase RMRS, automatización A2. -----

12.2. Neftegaz-61/57/51: -----

La automatización de los sistemas individuales, los controles remotos y el sistema de alarma de emergencia con los que cuenta el buque responde a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

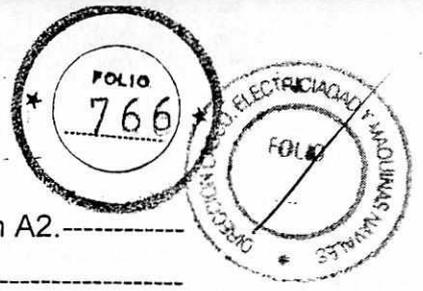


GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

Andez Russo  
PUBLICA INGLES  
Nº INS. 3690  
I.B.A.

Alejandra S. B. Fe  
TRADUCTORA PL  
Tº XII Fº 007 I  
C.T.P.C

M. D.  
7



todas las reglas y exigencias de la clase RMRS, automatización A2.-----

[Folio 20: Anexo II.]-----

**ANEXO II**-----

**PRECIO DE COMPRA**-----

RUBRO	CONCEPTO	MONTO
1	Buque Tumcha	USD 990.000 (novecientos noventa mil dólares estadounidenses)-----
	Buque Neftegaz-61	USD 990.000 (novecientos noventa mil dólares estadounidenses)-----
	Buque Neftegaz-51	USD 3.093.750 (tres millones noventa y tres mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses)-----
	Buque Neftegaz-57	USD 3.093.750 (tres millones noventa y tres mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses)-----
2	Combustible	USD 2.520.000 (dos millones quinientos veinte mil dólares estadounidenses)-----
3	Aceite Lubricante	USD 220.800 (doscientos veinte mil ochocientos dólares estadounidenses)-----
4	Personal Técnico	USD 321.800 (trescientos veintiún mil ochocientos dólares estadounidenses)-----
5	Viveres	USD 93.600 (noventa y tres mil seiscientos dólares estadounidenses)-----
6	Agua Potable	USD 4.000 (cuatro mil dólares estadounidenses)-----
7	Puerto, Estadía y Practicaje	USD 80.000 (ochenta mil dólares estadounidenses)-----
	Precio de Compra	USD 11.407.700 (once millones cuatrocientos siete mil setecientos dólares estadounidenses)-----

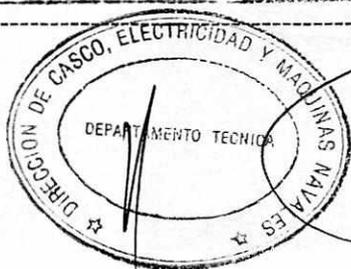
mandez Russo  
BLICA INGLÉS  
INS. 3600  
B.A.

Alejandra S. B.  
TRADUCTORA  
Tº XII Fº 001  
C.T.F

[Folio 21: Anexo III] **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**-----

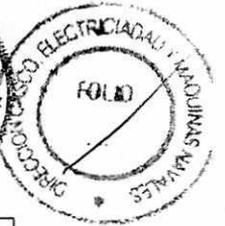
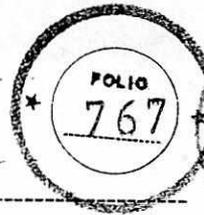
**ANEXO III**-----

M. D.  
7



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

22  
*[Handwritten signature]*



RUBROS ADICIONALES

RUBRO	DESCRIPCIÓN	USD
1	CADA BUQUE ESTARÁ PROVISTO CON <u>600 T</u> DE COMBUSTIBLE TIPO MGO.	2.520.000
2	CADA BUQUE ESTARÁ PROVISTO DE <u>20 T</u> DE ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES PRINCIPALES Y GENERADORES.	220.800
3	PERSONAL TÉCNICO RUSO PARA ÁREAS DE CUBIERTA Y MÁQUINAS DURANTE TRAVESÍA HASTA LA ARGENTINA, PREFERENTEMENTE CON DOMINIO DEL IDIOMA ESPAÑOL Y/O INGLÉS: 3 hombres en sala de máquinas 2 hombres para cubierta 2 electricistas 45 días de navegación y 20 de estadía en puerto	321.800
4	VÍVERES PARA 120 HOMBRES DURANTE 45 DIAS DE NAVEGACION Y 20 DÍAS DE ESTADÍA EN PUERTO DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL ANEXO IX.	93.600
5	300 T DE AGUA POTABLE	4.000
6	20 DÍAS DE ESTADÍA EN PUERTO POR CADA BUQUE. GASTOS PUERTO, ESTADÍA Y PRACTICAJE.	80.000
	TOTAL	3.240.200

[Folios 22-25: Anexo IV.]

ANEXO IV

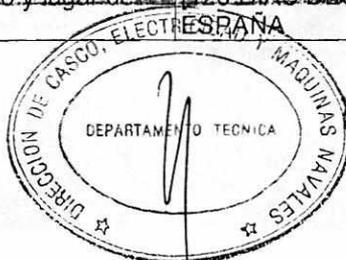
CARTAS DE CRÉDITO (CC)

INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA CARTA DE CRÉDITO I

Descripción del ítem	Información
Crédito documentario	IRREVOCABLE
Normas aplicables	Última versión de las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios (UCP)
Fecha de vencimiento y lugar de presentación	[120 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CC],

Alejandro S. I. Traductor Inglés Nº INS. 3690 C.B.A.

Alejandra S. I. Traductor Nº XII F. C. C.



GERARDO JORGE BELLINO CAPITAN DE NAVIO JEFE

M. D.

7



Alejandra S. B.  
 TRADUCTORA  
 Tº XII Fº 001  
 C.T.F

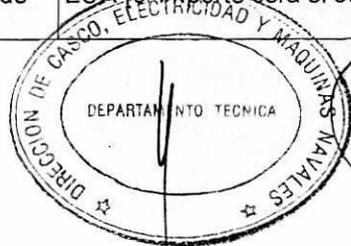
Solicitante	MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ARMADA ARGENTINA - Estado Mayor General de la Armada Dirección: Avenida Comodoro Py 2055, Código Postal 1104, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Beneficiario	"ARKTIKMORNEFTEGAZRAZVEDKA" JSC Knipovicha 33/3 183039, Múrmansk, Federación de Rusia
Estándar internacional de moneda (tres dígitos) e importe	EUR [el importe será el equivalente a USD 11.005.900,00]
Banco confirmador	NACNESMM Banco de la Nación Argentina, Sucursal Madrid "BY PAYMENT"
Embarques parciales	PERMITIDOS
Descripción de los bienes y/o servicios	CUATRO (4) BUQUES POLARES REMOLCADORES DE SUMINISTRO SEGÚN SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO, Y LOS RUBROS ADICIONALES 1, 2, 3, 5 Y 6 DESCRITOS EN EL ANEXO II DEL CONTRATO.
Documentación requerida	1. FACTURA COMERCIAL POR EL IMPORTE TOTAL DE BIENES ENVIADOS / RUBROS ADICIONALES, FIRMADA POR EL BENEFICIARIO - 1 ORIGINAL, 2. ACTA DE RECEPCIÓN FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO Y DEL SOLICITANTE- 1 ORIGINAL POR CADA UNO DE LOS 4 BUQUES.
Cargos	TODAS LAS COMISIONES Y CARGOS BANCARIOS POR LA EMISIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA CC SERAN DEBITADOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL SOLICITANTE.
Período de presentación	DENTRO DE LA VALIDEZ DE LA CC
Instrucciones de confirmación	CONFIRMADA
Instrucciones para el banco de pago/aceptador	AL RECIBIR SU MENSAJE VERIFICADO DE CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ESTRICTAMENTE DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CC, NOSOTROS LOS CUBRIREMOS SEGÚN SUS INSTRUCCIONES POR EL VALOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.
Banco avisador	RSBNRUMM ROSBANK, MOSCÚ

**INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA CARTA DE CRÉDITO II -----**

Descripción del ítem	Información
Crédito documentario	IRREVOCABLE
Normas aplicables	Última versión de las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios (UCP)
Fecha de vencimiento y lugar de presentación	[120 DIAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CC], ESPAÑA
Solicitante	MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ARMADA ARGENTINA - Estado Mayor General de la Armada Dirección: Avenida Comodoro Py 2055, Código Postal 1104, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Beneficiario	"ARKTIKMORNEFTEGAZRAZVEDKA" JSC Knipovicha 33/3 183039, Múrmansk, Federación de Rusia
Estándar internacional de moneda (tres dígitos) e	EUR [el importe será el equivalente a USD 11.005.900,00]

M. D.  
7.

ES COPIA DEL ORIGINAL



GERARDO JORGE BELLINO  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE

24

Fernandez Russo  
PUBLICA INGLÉS  
17 Nº INS. 3690  
P.C.B.A.